



ACUERDO No. 294-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Unidad de Compras Públicas. Subdivisión cinco punto dos: Aprobación de resultados de evaluación técnica. Subasta Inversa n° SI-03/2024-CNR, denominada: Suministro de mantenimiento preventivo y correctivo con sustitución de partes para solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento Nutanix en el centro de datos principal del CNR, año 2024;** de la sesión ordinaria número cuarenta y siete, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veinte de diciembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefa *ad honorem* de la Unidad de Compras Públicas, Liliana María Valladares de López, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que para la referida subasta inversa la unidad solicitante es la Gerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones, de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-. Por otra parte, la disponibilidad presupuestaria asignada a la misma asciende a US\$120,000.00, asignado mediante memorándum UFI-452/2023 de fecha 25 de octubre de 2023;
- II. Que mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 254-CNR/2023, de la sesión ordinaria N° 43, de fecha 22 de noviembre de este año, se aprobaron los documentos de solicitud de ofertas correspondientes y se nombró a los evaluadores técnicos.
- III. Que la publicación de la convocatoria del proceso de adquisición se realizó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador -COMPRASAL- el 30 de noviembre del presente año, con referencia 4114-2023-P0160/SI-03/2024-CNR.
- IV. Que la fecha límite de recepción de ofertas se programó para el 8 de diciembre, recibándose oferta de la empresa: GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
- V. Que el servicio requerido y ofertado comprende lo siguiente: el mantenimiento preventivo y correctivo con sustitución de partes para solución de procesamiento y almacenamiento Nutanix en el centro de datos principal del CNR.
- VI. Que la oferta fue evaluada con base en los criterios establecidos en los documentos de solicitud de oferta-DSO-:

N°	CRITERIOS		PUNTOS	
			MÁXIMO	MÍNIMO
1	Evaluación legal		Cumple /No cumple	
2	Evaluación técnica	Aspectos de obligatorio cumplimiento	Cumple/No cumple	
		Criterio técnico ponderados	100 puntos máximo /90 puntos mínimo	

VII. Que los evaluadores técnicos, con el propósito de realizar la evaluación de las ofertas presentadas con base en los artículos 21, 22 y 96 de la Ley de Compras Públicas -LCP-, lineamiento No. 3.32, modificación No.1, denominado: "Modificación 1 al Lineamiento para la realización de contratación por subasta inversa" emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas -DINAC-; a la metodología de evaluación establecida en el numeral 12: "Criterios de evaluación y adjudicación" 2. "Evaluación técnica" de los DSO, procedió de la forma siguiente:

1. EVALUACIÓN LEGAL

Se verificaron los documentos legales de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. de acuerdo con lo estipulado en la sección II "Instrucciones a los ofertantes", apartado 12: "Criterio de evaluación", numeral 1 "Evaluación legal", del documento de solicitud de ofertas, obteniendo como resultado lo siguiente:

- a. La documentación legal presentada fue revisada por los evaluadores técnicos, asimismo, en los casos que fue posible se verificaron algunos documentos en los registros de la institución, de conformidad al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b. Durante esta etapa no fue necesario realizar prevenciones, dándose por cumplidos todos los requisitos legales determinados en el documento de solicitud, en consecuencia, se consideró al oferente elegible para continuar con el proceso de evaluación técnica.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realizó de acuerdo a lo establecido en el apartado 12: "Criterio de evaluación", numeral 2 "Evaluación técnica" de los DSO; la misma se desarrolló en dos fases, se verificó el cumplimiento de los aspectos de obligatorio cumplimiento, así como el contenido y cumplimiento de los criterios ponderados, según lo establecido en los documentos de

solicitud. Para la evaluación de este parámetro se tomaron en cuenta la condición de cumple /no cumple.

CONDICIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO	CUMPLE/NO CUMPLE
OFERTANTE DISTRIBUIDOR	
Presentar carta vigente del fabricante, firmada por el (los) fabricante(s) o por su representante regional para Latinoamérica, en original o fotocopia simple; en la que se establezca que el ofertante es distribuidor autorizado en El Salvador para comercializar la marca de los productos que está ofertando. En el caso que presente fotocopia deberá agregar cuenta de correo electrónico para verificar la veracidad y validez.	CUMPLE
OFERTANTE REDISTRIBUIDOR	
Presentar además del documento anteriormente requerido para el distribuidor el siguiente: Original o fotocopia simple de carta vigente que lo autoriza a redistribuir dichos productos en El Salvador, en el caso que presente fotocopia agregar cuenta de correo electrónico para verificar la veracidad y validez.	NO APLICA

GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., cumplió con todos los requisitos de las condiciones de carácter obligatorio, por lo que se consideró **elegible** para seguir con la fase de la evaluación de las especificaciones técnicas, en donde se evaluó el servicio de acuerdo a los criterios que se definen en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE SEGÚN DSO	PUNTAJE GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V
1	CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Según verificación de la documentación solicitada, los ofertantes deberán presentar las especificaciones técnicas del fabricante por ítem, proporcionando los catálogos, manuales de uso, brochure o folletos, según aplique, de acuerdo a la sección III especificaciones técnicas de los documentos de solicitud de ofertas.	80	80
	Falta de cumplimiento de una de las especificaciones técnicas.	0	

2	<p>EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR. El proveedor deberá presentar 3 cartas o constancias de referencia originales o fotocopias simples, emitidas en fecha posterior a la publicación de la oferta de compra del sitio web de COMPRASAL, dirigidas al CNR o a quien interese, por instituciones públicas o privadas, refiriéndose a servicio igual al solicitado dentro de los últimos 3 años, e indicando los requisitos siguientes: nombre del proveedor, descripción del servicio, período de contrato u orden de compra, cantidad del servicio contratado, si ha sido recibido a entera satisfacción debiendo ser excelente o muy bueno, monto contratado o facturado, si cumplieron con los tiempos de entrega del servicio, calidad de los productos contratados y atención oportuna a los problemas. Las cartas o constancias para su validez deberán presentarse firmadas y selladas por el respectivo titular o autoridad o director o gerente o encargado de la administración del contrato u órdenes de compra de la institución, indicando teléfono o correo electrónico y nombre de la persona de contacto. Se aceptarán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma institución o empresa siempre y cuando sea de contratos u órdenes de compra en diferentes años y se le asignará la ponderación correspondiente. Dicha información deberá ser corroborada por el CNR con las entidades emisoras. Si tiene experiencia con el CNR, esta será corroborada por los evaluadores y se le asignará el puntaje que corresponda.</p>	20	
	<p>a) Presenta 3 cartas o constancias de experiencia en el suministro o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia por 3 años y cumplen en su contenido con lo solicitado</p>	20	20
	<p>b) Presenta 2 cartas o constancias de experiencia en el suministro o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia por 2 años y cumplen en su contenido con lo solicitado</p>	10	
	<p>c) Presenta 1 carta o constancia de experiencia en el suministro y cumple en su contenido con lo solicitado.</p>	5	
	<p>d) No presenta carta de experiencia que cumpla con lo solicitado</p>	0	
PUNTAJE TOTAL		100	100

Habiendo alcanzado la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. el puntaje de 100 establecido en los DSO para superar la evaluación técnica, los evaluadores técnicos concluyeron que dicha sociedad era **elegible** para continuar con la fase de subasta inversa, la cual se realizará a través del sistema COMPRASAL. En ese orden, de conformidad con lo regulado en el lineamiento No. 3.32, denominado: "Modificación 1 al Lineamiento para la realización de contrataciones por subasta inversa", emitido por la DINAC, numeral 2 "Procedimiento", sub numeral 4, "Aprobación del informe

de evaluación técnica” que indica que la UCP deberá gestionar solicitud a la autoridad para la aprobación del informe de evaluación técnica y resultados de calificación de las empresas que pasarán al desarrollo de la subasta, en la que solamente los que resulten calificados podrán participar. En razón de lo anterior, se presentan para aprobación de este consejo, los resultados de la evaluación realizada, previo a la realización de la subasta.

La expositora, con base en la recomendación de los evaluadores técnicos, lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 234, en la Ley de Compras Públicas -LCP- en sus artículos 18, 21, 22, 24, 73, 96 y 99, en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) en su artículo 4, en la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales en su artículo 118 inciso final, lineamiento emitido por la DINAC N° 3.32, Modificación No.1, denominado: “Modificación 1 al Lineamiento para la realización de contratación por subasta inversa” y documento de solicitud de ofertas del presente proceso; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: **1. Aprobar** el informe de evaluación técnica correspondiente a la Subasta Inversa N° SI-03/2024-CNR, denominada: “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con sustitución de partes para solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento Nutanix en el centro de datos principal del CNR, año 2024”; **2. Instruir** a la Unidad de Compras Públicas, realice las gestiones correspondientes para continuar con el desarrollo de la subasta inversa.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo expuesto, las disposiciones legales antes citadas:

ACUERDA: I) Aprobar el informe de evaluación técnica correspondiente a la Subasta Inversa N° SI-03/2024-CNR, denominada: “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con sustitución de partes para solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento Nutanix en el centro de datos principal del CNR, año 2024”; **II) Instruir** a la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones correspondientes para continuar con el desarrollo de la subasta inversa. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veinte de diciembre de dos mil veintitrés.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

